



**PROYECTO BÁSICO Y DE ACTIVIDAD DE
COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
ANIMAL - 16-006 – CRT – PRIMERA FASE
Anexo de cumplimiento del decreto 181/2009**

OFICINA DE PROYECTOS

UNIDAD: OFICINA DE PROYECTOS

ARQUITECTO: Fernando Fernández Lázaro
ARQUITECTA TÉCNICA: Sheila Esther Sánchez Arranz

MAYO 2016

16-006 CRT COMPLEJO PROTECCIÓN ANIMAL-E1

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - PRIMERA FASE

ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 181/2009 POR EL QUE SE REGULAN LOS NÚCLEOS ZOOLOGICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1.- OBJETO DEL INFORME

Debido a la aprobación de una moción del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 26 de septiembre de 2014, instando a realizar gestiones tendentes a localizar un terreno adecuado para la construcción de un “centro de acogida y protección de animales y otros extremos”, surge la necesidad de ubicar las instalaciones en una finca municipal.

La actuación deseada puede ubicarse en la parcela de Equipamiento código 88.26, situada en un extremo del polígono “Empresarium”.

El objeto de éste informe es, teniendo en cuenta que las instalaciones tienen la consideración de núcleo zoológico, demostrar que dicho emplazamiento así como las condiciones y requisitos del mismo, cumplen con lo establecido en el Decreto 181/2009 de 20 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, B.O.A. nº 219 del 11 de Noviembre de 2009

2.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 181/2009 DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las instalaciones tienen la consideración de núcleo zoológico según el artículo 2 y el ANEXO I del citado decreto:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

A efectos de este artículo tienen la consideración de núcleos zoológicos y, por tanto, quedan sujetos a lo dispuesto en el decreto las instalaciones que alberguen un número superior a seis perros o a diez gatos, mayores de tres meses o que dispongan de una superficie mayor de 15 m² en el caso de instalaciones que alberguen especies distintas.

ANEXO I: *Listado no taxativo de centros o establecimientos que tienen la consideración de núcleos zoológicos*

4.b) Residencias, guarderías, centros de recogida de animales y perreras, ya sean de titularidad pública o privada.

CAPÍTULO II AUTORIZACION Y REGISTRO DE LOS NÚCLEOS ZOOLOGICOS

Al tratarse de un núcleo zoológico, se deberá tramitar su autorización ante el Departamento competente en materia de agricultura y ganadería (en la actualidad Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental del Gobierno de Aragón),

Para obtener dicha autorización deberán cumplir, además de las condiciones generales establecidas en el artículo 4 de la Ley 11/2003, las siguientes, según dispone el artículo 27 de la precitada ley y que aparecen desarrollados en el anexo III de este decreto:

Artículo 5. Requisitos y condiciones para la autorización:

Art. 5.a) Contar con los permisos o autorizaciones adecuados y cumplir con las condiciones específicas de la actividad a desarrollar:

- Con carácter general, quedarán sujetos al otorgamiento de la licencia ambiental de actividades clasificadas.
- con carácter previo al comienzo de la actividad, los núcleos zoológicos deberán solicitar y obtener la licencia municipal de inicio de la actividad, tal y como establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Art. 5.b) Llevar un libro de registro conforme a lo establecido en el artículo 14.

Art. 5.c) Contar con las condiciones higiénico-sanitarias acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales a albergar, así como con las condiciones ambientales y de bienestar animal establecidas en el anexo III y descritas a continuación, sin perjuicio de otras que pueda disponer la normativa específica.

- Los establecimientos estarán dotados de agua en cantidad y calidad suficiente para garantizar la limpieza e higiene de las instalaciones y animales.
- La ventilación en las instalaciones permitirá la renovación frecuente del aire, sin producir corrientes, y eliminar el polvo, los gases nocivos y los malos olores.
- La temperatura estará ajustada a las necesidades térmicas de los animales y la humedad relativa se procurará que oscile entre el 40% y el 65%.
- Contarán con luz natural y artificial, en su caso, que satisfaga las necesidades biológicas de los animales y deberán estar dotadas del aislamiento que sea necesario.
- Dispondrán de sistemas de emergencia y de alarma, cuando las condiciones indicadas en las letras anteriores se obtengan y controlen, mediante algún sistema mecánico o eléctrico.
- Deberán disponer de medios suficientes para la limpieza y la desinfección de las instalaciones.

Art. 5.d) En cuanto al personal trabajador del núcleo zoológico, se ha de disponer de un veterinario responsable del estado físico y sanitario de los animales. Anexo III establece lo siguiente:

- Se dispondrá de un veterinario responsable de la elaboración del programa de profilaxis sanitaria, de la asistencia clínica y de la vigilancia epidemiológica del establecimiento.

El personal del núcleo zoológico que trabaje en el cuidado y manejo de los animales deberá disponer de la formación adecuada en materia de protección y bienestar animal.

Art. 5.e) Los habitáculos han de contar con los requisitos mínimos establecidos en el anexo III, tales como:.

- Las instalaciones y equipos deberán garantizar unas condiciones adecuadas de confort tanto en el lugar de alojamiento como en los espacios dispuestos para el esparcimiento.

- Si dichos animales de compañía permanecen en instalaciones al aire libre, deberán disponer de una caseta de reposo o refugio.

- Los alojamientos se adaptarán a las siguientes condiciones:

a) Dispondrán de los espacios adecuados para que los animales puedan realizar ejercicio cuando los períodos de estancia de los mismos sean prolongados.

b) La superficie cubierta mínima por animal será de 0,10 m² por cada kg. de peso vivo y la altura mínima 1,8 veces la del animal.

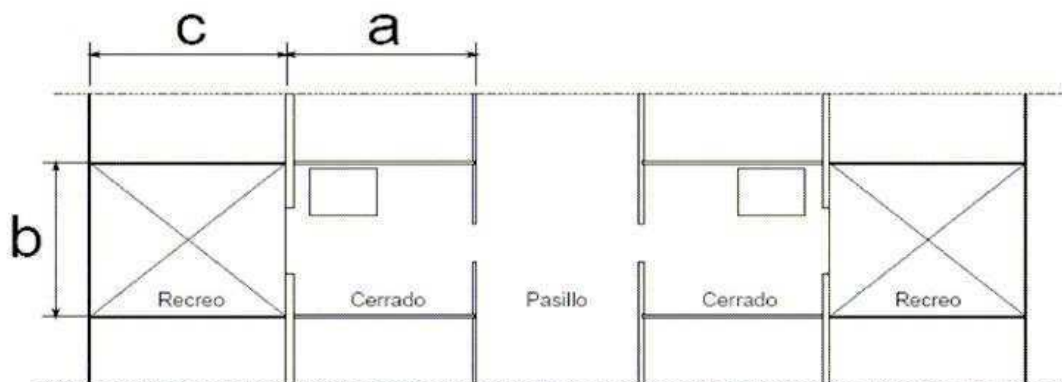
c) No obstante, en el caso de cánidos y félidos, el espacio mínimo por animal se ajustará a la siguiente tabla:

Peso animal (kg)	Superficie mínima jaula o área de reposo (m ²)	Superficie mínima área recreo (m ²)	Altura mínima (m)
De 0 a 10	1,00	2,00	1,00
De 11 a 25	1,50	2,70	1,20
De 26 a 44	2,50	4,30	1,50
Más de 44	4,00	6,00	1,80
Establecimientos de venta	0,60		1,00

Cuando la jaula o perrera no sea de uso individual, las superficies indicadas se incrementarán en un 50 por 100 por cada animal suplementario.

En lo referente a los perros se prevé, no obstante, que en estas instalaciones no tengan cabida perros de más de 44 Kg., más que de una manera extraordinaria, por lo que se plantea únicamente instalaciones para perros de las otras categorías.

En consecuencia se han diseñado unos caniles tipo de las siguientes características:



El siguiente cuadro muestra la comparativa de las dimensiones de los caniles contempladas en el proyecto frente a las establecidas en el Decreto 181/2009 de 20 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

	Sup. min según art. 5.c anexo III, Decreto 181/2009	Dimensiones proyecto
PERROS PESO INFERIOR 25 KG		
Superficie cerrada para dos:	2,25 m2	a= 2,00 m
		b= 1,50 m
		S= 3,00 m2
Superficie de recreo para dos:	4,05 m2	c= 3,00 m
		b= 1,50 m
		S= 4,50 m2
PERROS PESO SUPERIOR 25 KG		
Superficie cerrada para dos:	3,75 m2	a= 2,00 m
		b= 2,25 m
		S= 4,50 m2
Superficie de recreo para dos:	6.45 m2	c= 3,00 m
		b= 2,25 m
		S= 6,75 m2

Caniles para perros de peso inferior 25 kg. :

Superficie cerrada 2m x 1.5m = 3 m²(mayor de 1,5 m²).

Superficie de recreo 1,5 m x 3m = 4,5 m² (mayor de 3,0 m²)

Caniles para perros de peso superior 25 kg.:

Superficie cerrada 2m x 2,25 m = 4,5 m²(mayor de 3,75 m²).

Superficie de recreo 3 m x 2,25 m = 6,75 m² (mayor de 6,45 m²)

Se opta por una tipología de caniles en peine con un pasillo central de distribución de 2,10 m de anchura.

A efectos de su posterior construcción y debido a que el número de caniles puede ir aumentando según las necesidades, se han diseñado unos módulos de edificación que albergarán los diferentes tipos de perros según su tamaño. Los módulos serán estructuralmente independientes y se unirán por el lado más corto, de manera que, para cada tipo de perro, se diseñan dos módulos, uno con fachada principal de acceso y otro interior. Las características principales son las siguientes:

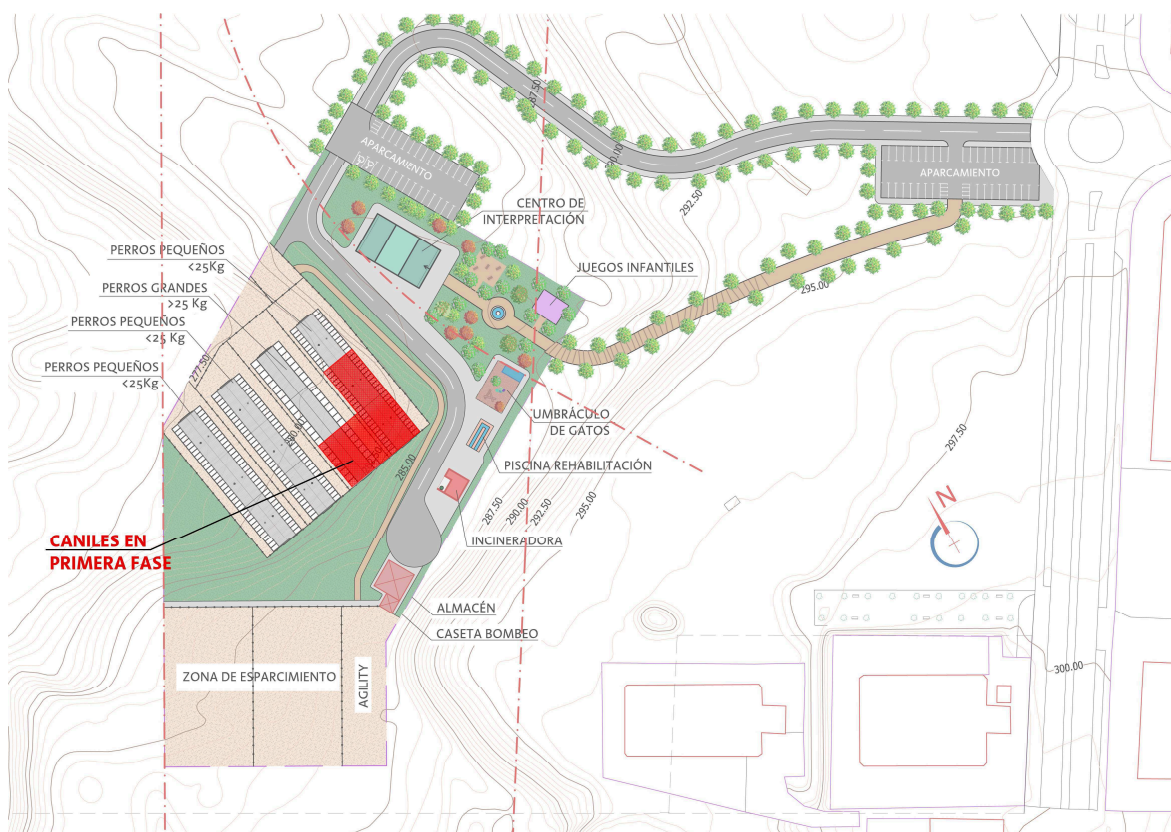
MÓDULOS DE CANILES				
	PERROS PESO INFERIOR 25 KG		PERROS PESO SUPERIOR 25 KG	
	módulo extremo	Módulo interior	módulo extremo	Módulo interior
Dimensiones	12,28x18	12,28x18	12,28x18	12,28x18
Nomenclatura	ME-PM	MI-PM	ME-PG	MI-PG
Capacidad Caniles	24	24	16	16
Capacidad perros	48	48	32	32

En el complejo se plantea, como ordenación general, la implantación de cuatro naves de las siguientes características:

ORDENACIÓN GENERAL			
Tipo de perros	Tipo de módulos	Nº de caniles	Nº de perros
PERROS PESO INFERIOR 25 KG	Seis ME-PM y Tres MI-PM	216	432
PERROS PESO SUPERIOR 25 KG	Dos ME-PG y Uno MI-PG	48	96
Capacidad total de perros		264	528

En la primera fase se plantea la construcción de tres módulos de las siguientes características:

PRIMERA FASE			
Tipo de perros	Tipo de módulos	Nº de caniles	Nº de perros
PERROS PESO INFERIOR 25 KG	Uno ME-PM y Uno MI-PM	48	96
PERROS PESO SUPERIOR 25 KG	Uno ME-PG	16	32
Capacidad total de perros		64	128



d) Deberán estar contruidos con materiales impermeables, fácilmente lavables, resistentes y no perjudiciales para la salud o la integridad física de los animales.

e) Los techos y paredes serán de superficie lisa y los suelos no deslizantes, lisos y aptos para soportar la actividad de los animales y las operaciones de limpieza.

- Los equipos, accesorios y útiles estarán protegidos, no dispondrán de bordes punzantes o cortantes para evitar así heridas a los animales.
- Las instalaciones dispondrán de las medidas de seguridad necesarias, según la actividad de que se trate, con el fin de evitar agresiones o daños entre los propios animales, y de los medios necesarios que eviten la fuga de éstos, la entrada no autorizada de animales extraños o posibles daños a personas o bienes.
- Los establecimientos contarán con un sistema adecuado para los residuos de material y productos zoonosanitarios y de medicamentos veterinarios, de estiércoles y cualquier otro residuo que se pueda generar, ya sea mediante empresas de servicios u otros medios autorizados.
- Para instalaciones que alberguen mas de 50 perros deberán contar con un estercolero impermeable, evitando el escurrido exterior de líquidos que deberán canalizarse hacia una fosa impermeable.
- Contarán con un programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones y materiales.

ANEXO 2:

Distancias mínimas de núcleos zoológicos

1.- A núcleos de población:

La distancia mínima a un núcleo de población varía entre los 400 m para núcleos de menos de 500 habitantes hasta 1000 m para mayores de 5.000 habitantes pasando por 750 m para núcleos intermedios. En el caso que nos ocupa los tres núcleos más próximos son Torrecilla de Valmadrid con un censo de 24 habitantes que se encuentra a una distancia por carretera de 11,6 Km. (8,6 Km. en línea recta); La Cartuja Baja, con una población de 2.171 habitantes (según el censo de julio de 2013) que se encuentra a una distancia por carretera de 5,6 Km. (2,9 Km. en línea recta) a la misma distancia que la Urbanización (irregular) Torre del Calvo. Sin entrar en el debate de si hay que considerar un núcleo urbano de más o de menos de 5.000 al ser el núcleo de La Cartuja un barrio rural de Zaragoza se considera que se cumplen sobradamente las distancias mínimas. Ver gráficos 1 y 2.

2.- A explotaciones ganaderas:

La distancia mínima a otras explotaciones ganaderas deberá ser de 1000 a agrupaciones zoológicas de fauna silvestre, de 100 a 200 m si se trata de núcleos con especies animales distintas a las de la explotación hasta 20 animales o más respectivamente y entre 200 y 300 si se trata de núcleos con especies animales coincidentes con las de la explotación hasta 20 animales o más respectivamente.

En el caso que nos ocupa se ha detectado la existencia de una residencia canina "las Jaras" a más de 3 Km. que supera los exigibles 300 m. Ver gráfico 3.

3.- A elementos relevantes del territorio:

1.- De los cerramientos de parcelas (o vallados), respecto al eje de caminos, y de los edificios respecto a linderos.

La normativa municipal para actuar en este tipo de suelo exige un retranqueo de la edificación de 5 metros a los linderos de la parcela ya que la totalidad del suelo colindante tiene la calificación de zona verde (art. 4.2.2. de las normas urbanísticas). En consecuencia se cumple esta condición.

2.- A vías de comunicación:

No existen vías de comunicación importantes (autopistas, autovías, carreteras ferrocarril) en las inmediaciones de la actuación.

3.- A cauces de agua, lechos de lagos y embalses:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación.

4.- A acequias y desagües de riego:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación.

5.- A captaciones de agua para abastecimiento público a poblaciones:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación. Hay que hacer constar que existe una instalación cercana que es el depósito regulador de agua del sector: una conducción de agua desde la red general que abastece a un depósito desde que es el que suministra el agua. No se trata de una "captación".

6.- A tuberías de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones:

Las conducciones de agua cercanas no suministran agua a poblaciones sino al sector Empresarium. Además se encuentra a unos 200 de distancia de la actuación.

7.- A pozos, manantiales, etc., para otros usos distintos del abastecimiento a poblaciones:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación.

8.- A zonas de baño reconocidas, centros de instalaciones deportivas o "áreas señalizadas" de esparcimiento y recreo vinculados a la naturaleza:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación.

9.- A zonas de acuicultura:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación.

10.- Establecimientos de alojamiento, complejos turísticos y empresas de restauración:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación.

11.- A viviendas de turismo rural:

No existe este tipo de elementos en las inmediaciones de la actuación.

12.- A monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos.

El Centro Histórico de La Cartuja de la Concepción está declarado, por el Ministerio de Cultura, conjunto histórico-artístico por Real Decreto 3234/1982, de 12 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 1982). No obstante se encuentra a más de 3 km. de la actuación.

13.- A polígonos industriales, plataformas logísticas y equipamientos asimilados: 200 m.

Todas las instalaciones que albergan animales se encuentra a una distancia inferior a los 200 metros requeridos. A este efecto se adjuntan unos planos en los que se han definido

los polígonos que cuentan con calificación industrial derivado del correspondiente documento de desarrollo urbanístico:

El Parque Tecnológico del Reciclado “López Soriano” responde al desarrollo de un Proyecto Supramunicipal, aprobado siguiendo la Ley Urbanística de Aragón, por el Consejo de Gobierno de Aragón en sesión de 11 de junio de 2002. Dentro de su ámbito existen diversas zonificaciones del suelo: zonas verdes, equipamientos, zonas comerciales, infraestructuras y áreas de edificación de “industria especial”. Se adjunta un plano en el que se ha grafiado el polígono que posee la zonificación de “industria especial”. Ver gráfico 4.

El polígono “Empresarium” responde al desarrollo urbanístico de dos sectores de SUZ (Suelo urbanizable no delimitado), 88/2-1 y 88/2-2. Tras la suscripción del convenio urbanístico pertinente se aprobó el Plan Parcial de los Sectores 88/2-1 y 88/2-2, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, instado por Terinza 26, S.L. (BOP 27 de marzo de 2002). Dentro de su ámbito existen diversas zonificaciones del suelo: zonas verdes, equipamientos deportivos, zonas comerciales, infraestructuras y áreas de edificación industrial. Se adjunta un plano en el que se ha grafiado el polígono que posee la zonificación de “industria”. Ver gráfico 5.

15.- A industrias transformadoras de animales muertos y desperdicios de origen animal:

A 3.000 m y en el Parque Tecnológico del Reciclado “López Soriano” se encuentra el CTRUZ (Complejo para el tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza) gestionado por el Ayuntamiento, a una distancia muy superior a los 1.000 metros requeridos. Ver gráfico 6.

14.- A industrias alimentarias y a plantas de tratamiento de estiércoles:

No existe este tipo de elementos en un entorno de 500 m de la actuación. Ver gráfico 7.

Para comprobar el cumplimiento de distancias mínimas a industrias alimentarias y a plantas de tratamiento de estiércoles se han estudiado los usos actuales de las naves de las 15 manzanas situadas en un radio de 500 m. Ver Anexo de cumplimiento.

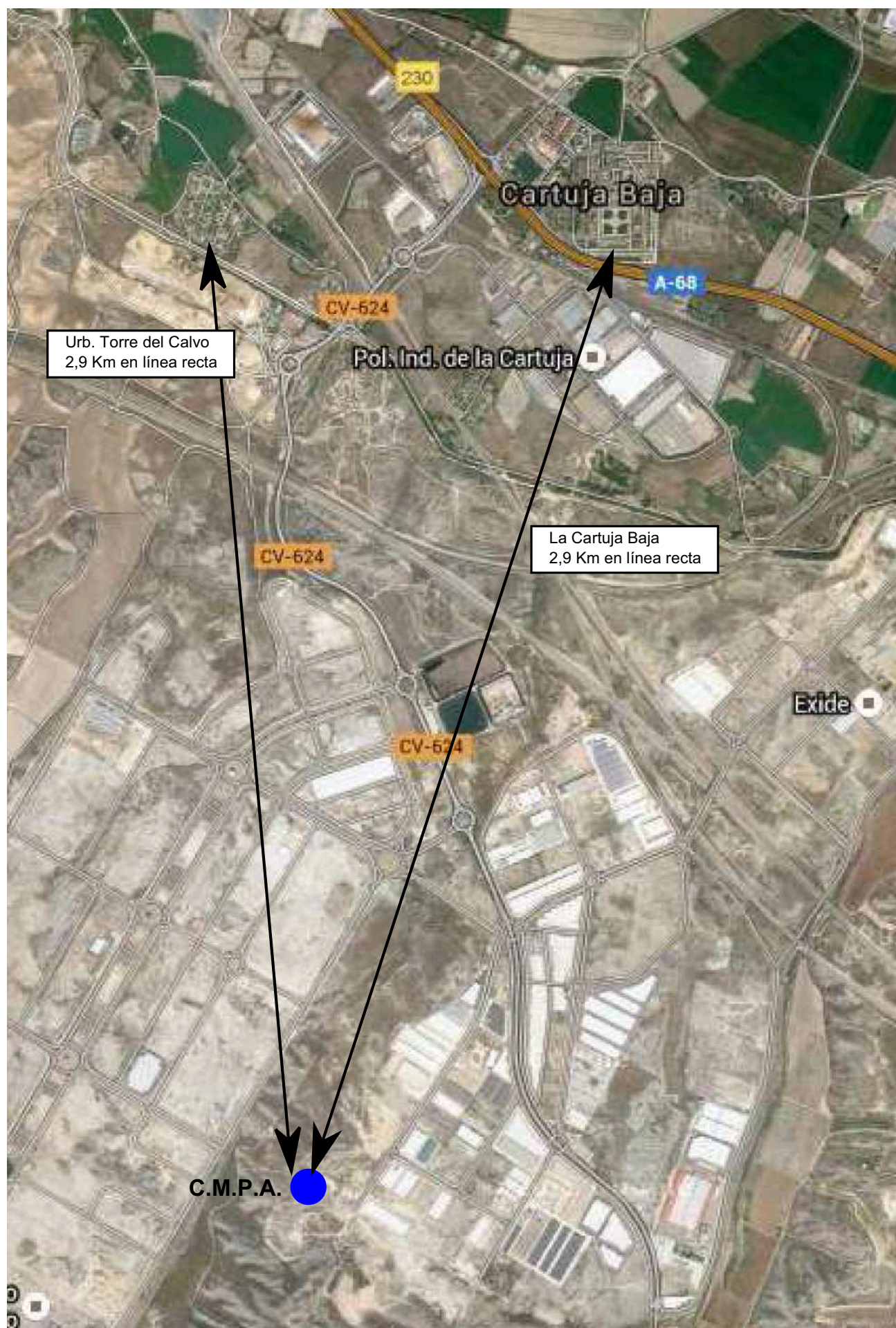
Zaragoza, 6 de mayo de 2016

El Arquitecto

La Arquitecta técnica

Fdo. Fernando Fernández Lázaro

Fdo. Sheila Esther Sánchez Arranz



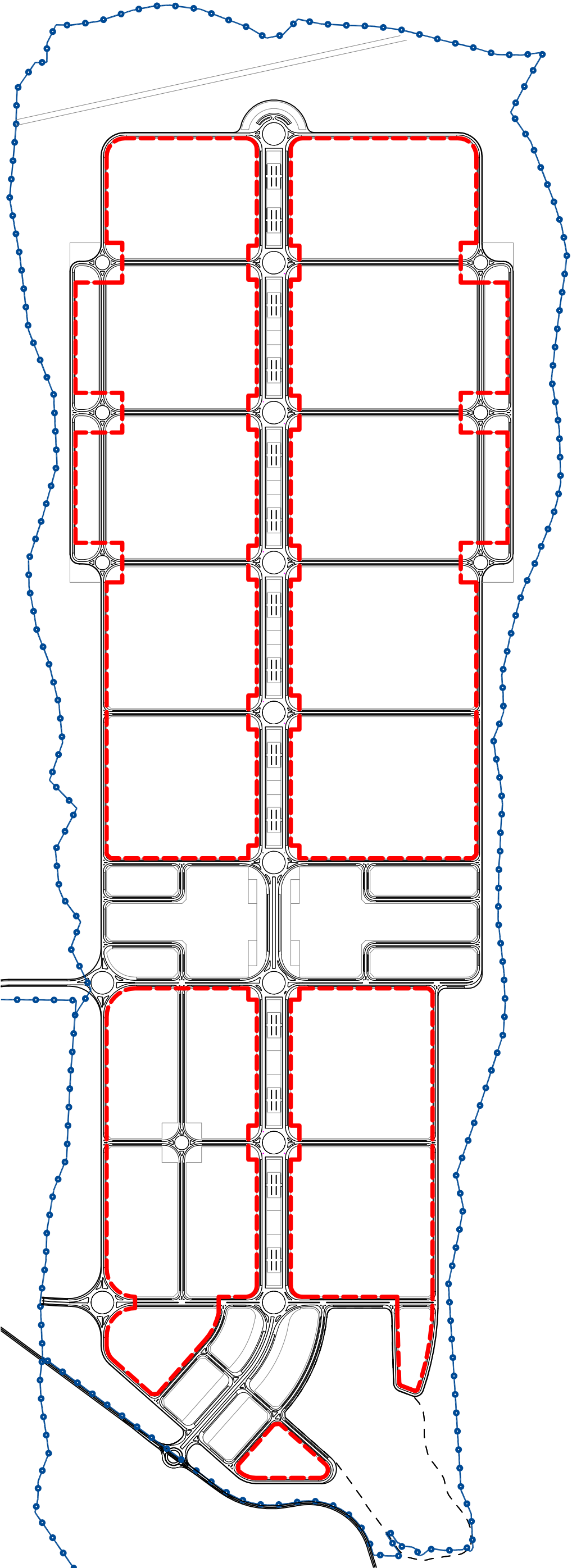
COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Cumplimiento del Anexo II del Decreto 181/2009 sobre núcleos zoológicos
DISTANCIAS A NÚCLEOS URBANOS



COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Cumplimiento del Anexo II del Decreto 181/2009 sobre núcleos zoológicos
DISTANCIAS A NÚCLEOS URBANOS



COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Cumplimiento del Anexo II del Decreto 181/2009 sobre núcleos zoológicos
DISTANCIAS A EXPLOTACIONES GANADERAS



LEYENDA

- AMBITO DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL
- POLIGONO CON ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL ESPECIAL SEGÚN EL "PROYECTO SUPRAMUNICIPAL"



GERENCIA DE URBANISMO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
OFICINA TÉCNICA DE ARQUITECTURA

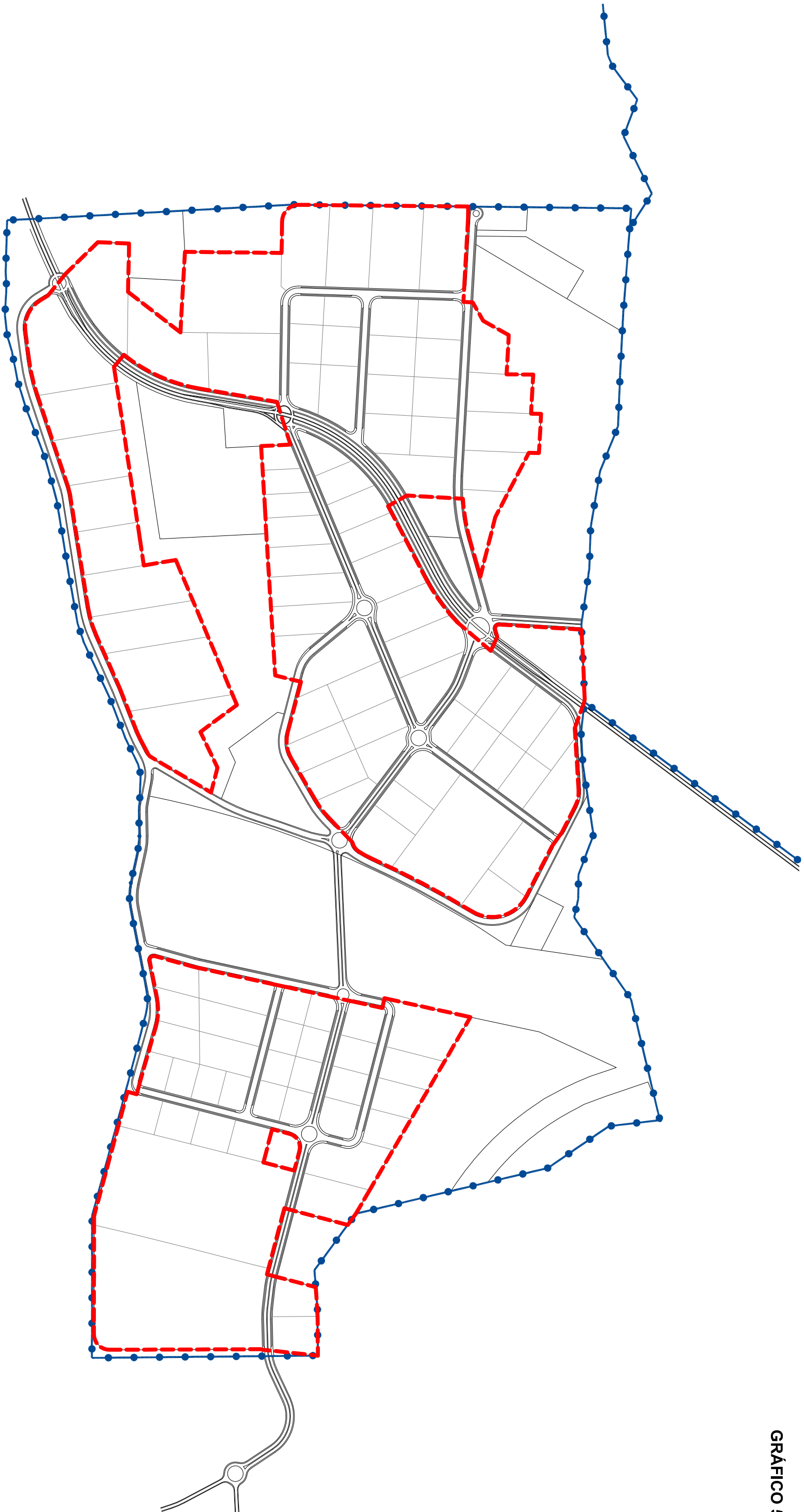
COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - PRIMERA FASE
PROYECTO BÁSICO Y DE ACTIVIDAD

PLANO:

PARQUE TECNOLÓGICO DEL RECICLADO - ZONA INDUSTRIAL

ARQUITECTO:	TEC. GRADO SUP.:	ESCALA:	REM:
	MANUEL ESCUDERO	1/15.000	
CÓDIGO: 16-006 CRT		FECHA:	
FERNANDO FERNÁNDEZ LAZARO		MAYO 2016	
		COMPLEJO PROTECCION ANIMAL E-1	

GRÁFICO 5



LEYENDA

- SECTOR DE USOS PRODUCTIVOS
SUZ - 88/1 y 88/2
- POLIGONO CON ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL
SEGÚN EL PLAN PARCIAL



GERENCIA DE URBANISMO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
OFICINA TÉCNICA DE ARQUITECTURA

COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - PRIMERA FASE
PROYECTO BÁSICO Y DE ACTIVIDAD

PLANO:

SECTOR EMPRESARIUM - ZONA INDUSTRIAL

ARQUITECTO:	TEC. GRADO SUP.:	ESCALA:	REM:
	MANUEL ESCUDERO	1/10.000	
	CÓDIGO: 16-006 CRT	FECHA:	
FERNANDO FERNÁNDEZ LÁZARO	COMPLEJO PROTECCION ANIMAL E-1	MAYO 2016	



COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Cumplimiento del Anexo II del Decreto 181/2009 sobre núcleos zoológicos
DISTANCIAS A ELEMENTOS RELEVANTES DEL TERRITORIO



COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Cumplimiento del Anexo II del Decreto 181/2009 sobre núcleos zoológicos
DISTANCIAS A ELEMENTOS RELEVANTES DEL TERRITORIO

ANEXO DE CUMPLIMIENTO art 3.14 (Distancia a Industrias alimentarias)

<u>MANZANA 1</u>		
Nave	Nombre	Actividad
1	Vacío	Ninguno
2	Vacío	Ninguno
3	Vacío	Ninguno
4	Vacío	Ninguno
5	Vacío	Ninguno
6	Vacío	Ninguno
7	Vacío	Ninguno
8	Vacío	Ninguno
9	Vacío	Ninguno
10	Vacío	Ninguno
11	Vacío	Ninguno
12	Vacío	Ninguno
13	Vacío	Ninguno
14	Vacío	Ninguno
15	Vacío	Ninguno
16	Vacío	Ninguno
17	Vacío	Ninguno
18	Vacío	Ninguno
19	Vacío	Ninguno
20	Vacío	Ninguno
21	Vacío	Ninguno
22	Vacío	Ninguno
23	Vacío	Ninguno
24	Vacío	Ninguno
25	Vacío	Ninguno
26	Vacío	Ninguno
27	Vacío	Ninguno
28	Vacío	Ninguno
29	Vacío	Ninguno
30	Vacío	Ninguno
31	Vacío	Ninguno
32	Vacío	Ninguno
33	Vacío	Ninguno

34	Vacío	Ninguno
35	Vacío	Ninguno
36	Vacío	Ninguno
<u>MANZANA 2:</u> Sin edificar		
<u>MANZANA 3:</u> Sin edificar		
<u>MANZANA 4:</u> Sin edificar		
<u>MANZANA 5</u>		
Nave	Nombre	Actividad
1	Vacío	Ninguno
2	Vacío	Ninguno
3	MORA LÓPEZ	Pintura industrial
4	Ibertec	Insonorizaciones
5	COBOMAR	Declarada en concurso acreedores BOE 5/10/2015
6	Vacío	Ninguno
7	Vacío	Ninguno
8	ARAINSTALL	Telecomunicaciones
9	Vacío	Ninguno
10	ELEKTRA	Telecomunicaciones
11	Vacío	Ninguno
12	ALEXAR	Instalaciones contra-incendios
13	EBERS	Instrumentación médica
<u>MANZANA 6</u>		
Nave	Nombre	Actividad
1		Taller vacío
2	Vacío	Ninguno
3	Vacío	Ninguno
4	Sistemas y procesos avanzados	Fabricación componentes de fibra de vidrio
5	Vacío	Ninguno
6	Vacío	Ninguno
7	Vacío	Ninguno
8	Talleres Castelar	Chapa pintura automóvil
9		Trastero
10	Vacío	Ninguno
11	Jaime Gascón Garralaga	oficina
12	ARQUEZ & SAVAËTE	Material de oficina
13	Vacío	Ninguno
14	REHACOLOR	Albañilería

15	CAPEC	Textil
16	Talleres Castelar	Chapa pintura automóvil
17	Vacío	Ninguno
18	SOREC	Recursos sanitarios
19	Vacío	Ninguno
20	APPLIKATIONS TECHNIK BB	Representaciones comerciales
<u>MANZANA 7:</u> Sin edificar		
<u>MANZANA 8</u>		
Nave	Nombre	Actividad
única	CARTONAJES MARCUELLO	Fabricación y venta de embalajes
<u>MANZANA 9</u>		
Nave	Nombre	Actividad
A	RINGO	Válvulas hidráulicas
B	Vacío	Ninguno
C	Vacío	Ninguno
D	Vacío	Ninguno
<u>MANZANA 10</u>		
Nave	Nombre	Actividad
1	Vacío	Ninguno
2	Vacío	Ninguno
3	Vacío	Ninguno
4	Vacío	Ninguno
5	Vacío	Ninguno
6	Vacío	Ninguno
7	Vacío	Ninguno
8	Vacío	Ninguno
9	Vacío	Ninguno
10	Vacío	Ninguno
11	Vacío	Ninguno
12	Vacío	Ninguno
13	Vacío	Ninguno
<u>MANZANA 11</u>		
<u>MANZANA 12</u>		
Nave	Nombre	Actividad
1	ELEVARAGÓN	Ascensores
2	DIMOLA, 2008	Representaciones comerciales
3	Vacío	Ninguno
4	Vacío	Ninguno

5	Vacío	Ninguno
6	Vacío	Ninguno
7	Vacío	Ninguno
8	Vacío	Ninguno
9	SALF	Logística - ferretería
10	GIMENO	Suministros industriales
11	Vacío	Ninguno
12	Vacío	Ninguno
13	Vacío	Ninguno
14	Vacío	Ninguno
15	Vacío	Ninguno
16	Vacío	Ninguno
17	Vacío	Ninguno
18	CALEIDOSCOPIO	Teatro
19		oficina
20	TORNISTORE	Tornillos
<u>MANZANA 13</u>		
Nave	Nombre	Actividad
		ATIIP
<u>MANZANA 14</u>		
Nave	Nombre	Actividad
1	ERYON	Construcción
2	OSANDA, S.L.	Calorifugados
3	USIT COLOR	Pavimentos
4	Vacío	Ninguno
5	Vacío	Ninguno
6	Vacío	Ninguno
7	Vacío	Ninguno
8	Vacío	Ninguno
9	Vacío	Ninguno
10	Vacío	Ninguno
11	Vacío	Ninguno
12	Vacío	Ninguno
13	Vacío	Ninguno
14	Vacío	Ninguno
15	Vacío	Ninguno
16	Vacío	Ninguno

17	Vacío	Ninguno
18	Vacío	Ninguno
19	Vacío	Ninguno
20	Vacío	Ninguno
21	Vacío	Ninguno
22	Vacío	Ninguno
23	Vacío	Ninguno
24	Vacío	Ninguno
25	Vacío	Ninguno
26	Vacío	Ninguno
27	Vacío	Ninguno
28	Vacío	Ninguno
29	Vacío	Ninguno
30	Vacío	Ninguno
31		Distribución
32		Distribuidor de productos de limpieza
33		Distribución
34	Vacío	Ninguno

MANZANA 15

Nave	Nombre	Actividad
1	Vacío	Ninguno
2	Vacío	Ninguno
3	Vacío	Ninguno
4	MAP	Distribuciones
5	Vacío	Ninguno
6	Distrivisual Aragón	Limpiezas
7		Almacén motos
8	Vacío	Ninguno
9	Vacío	Ninguno
10	Vacío	Ninguno
11	I.T.	Servicios informáticos
12	Vacío	Ninguno
13	Vacío	Ninguno
14	Vacío	Ninguno
15	Vacío	Ninguno
16	Vacío	Ninguno
17	Vacío	Ninguno
18	Berliberia	Pavimentos gimnasios

19	LYPOSMOL	Biotecnología
20	Vacío	Ninguno
21	Vacío	Ninguno
22	Vacío	Ninguno
23	Vacío	Ninguno
24	Vacío	Ninguno
25	Vacío	Ninguno
26	Vacío	Ninguno
27	Vacío	Ninguno
28	Vacío	Ninguno
29	Vacío	Ninguno
30	Vacío	Ninguno
31	Vacío	Ninguno
32	Vacío	Ninguno
33	Vacío	Ninguno
34	Vacío	Ninguno

REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LAS NAVES:

MANZANA 1



Naves de Manzana 1

MANZANAS 2, 3 y 4



Naves en manzanas 2, 3 y 4. Sin edificar

MANZANA 5



Nave 3 y 4



Nave 5



Nave 8



Nave 10



Nave 12



Nave 13

MANZANA 6



Nave 4



Nave 8



REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LAS NAVES:

MANZANA 1



Naves de Manzana 1

MANZANAS 2, 3 y 4



Naves en manzanas 2, 3 y 4. Sin edificar

MANZANA 5



Nave 3 y 4



Nave 5



Nave 8



Nave 10



Nave 12



Nave 13

MANZANA 6



Nave 4



Nave 8



Nave 14



Nave 15



Nave 16

MANZANA 7



Naves en manzanas 7. Sin edificar

MANZANA 8



Nave única

MANZANA 9



Naves

MANZANA 10



Naves vacías

MANZANA 12



Nave 1



Nave 2



Nave 9



Nave 10



Nave 18



Nave 19



Nave 20

MANZANA 14



Nave 1



Nave 2



Nave 32 y 33

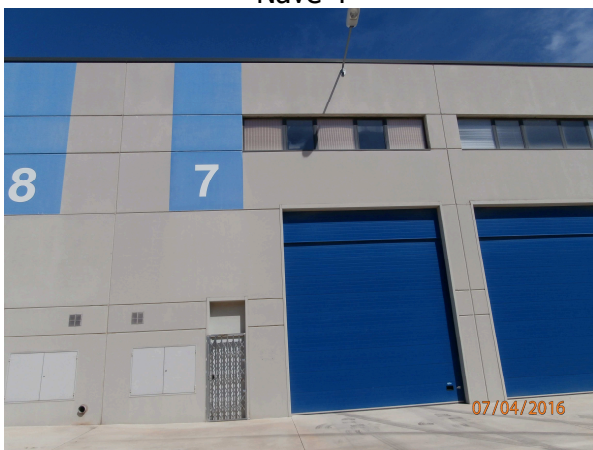
MANZANA 15



Nave 4



Nave 6



Nave 7



Nave 11



Nave 18



Nave 19